

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

TRIBUNAL DEL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE PROFESOR JEFE DE SERVICIO DEL CUERPO MEDICO DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID. ESPECIALIDAD: MEDICINA APARATO RESPIRATORIO

El señor Presidente de este Tribunal, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación 490/1965, de 25 de febrero, por el que se modifica el artículo 10 del también Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, ha resuelto señalar el día 13 del próximo mes de mayo, viernes, a las once horas, en el Aula Seminario de la 1.ª Cátedra del Departamento de Medicina de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria), para dar comienzo a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, del señor aspirante admitido, a quien se cita, en único llamamiento, para su comparecencia en el día, hora y lugar anteriormente indicados.

Madrid, 26 de marzo de 1977.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat. Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Luis Gómez Oliveros.

(G.—456)

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS PLAZAS DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTES EN ESTA CORPORACION

Primera. *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas del Subgrupo de Técnicos de la Administración General de esta excelentísima Diputación Provincial, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. *Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.
b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria séptima del Decreto 689/75, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años, sin haber cumplido cincuenta).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servi-

cios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. *Instancias y admisión.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador de la oposición estará

constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.—Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.—Secretario: Un funcionario Técnico de Administración General (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación). El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico de la Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará lo dispuesto en el artículo 235, 2 y 4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sobre designación del Abogado del Estado y representante del Profesorado Oficial, respectivamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. *Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

Sexta. *Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de

carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora y quince minutos seis temas, extraídos al azar, tres temas del Grupo I y los tres restantes de los Grupos II, III y IV del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. *Calificación de los ejercicios.*—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán su-

mando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. *Incidencias.*—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de febrero de 1977. — El Secretario general, José María Aymat González.

Excmo. Sr.:

Don (nombre y dos apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en provincia de calle de núm., teléfono de estado civil con Documento Nacional de Identidad núm.

EXPONE:

Que desea tomar parte en la oposición convocada por esa Corporación por anuncios insertos en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de fechas y para proveer dos plazas de Técnicos de Administración General, a cuyo efecto declara:

- Es español.
- Nacido el día de de
- Que se halla en posesión del título de
- Que carece de antecedentes penales y observa buena conducta.
- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Que no se halla incurso en las causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Que si ingresa en el referido Cuerpo, se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

h) Alguna otra circunstancia conforme a la convocatoria (1).

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente Suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de Vuestra Excelencia, cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1977.

(1) Si el aspirante es femenino deberá consignar se halla en posesión del oportuno certificado justificativo de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o estar exenta de tal prestación en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, LABORAL

I. Derecho Político y Constitucional

- El Derecho Político: objeto y naturaleza.—Derecho político, ciencia política e historia de las ideas políticas.
- La ideología liberal y su crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.
- Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.
- El Estado moderno. Concepto, justificación y fines.—Tipos de Estado contemporáneo.
- Estado y nación.
- Elementos del Estado.—El territorio.—Las formas territoriales del Estado: unitarismo y federalismo.
- El poder del Estado.—División de poderes y separación de poderes.
- Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.
- La Constitución. Concepto y clases.—Las revoluciones y el poder constitucional.
- La constitucionalidad de las Leyes y su control.
- Libertades individuales y derechos sociales.
- Los partidos políticos.—Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.—La opinión pública.

13. El sufragio.—Formas y técnicas de articulación y organización.—El derecho electoral.

14. Las Leyes Fundamentales Españolas.—El recurso de contrafuero.

15. La Jefatura del Estado.—Consejo del Reino.

16. La Ley Orgánica del Estado.—Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17. Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento, según su Ley constitutiva y su Reglamento.—El referéndum.

18. El Movimiento y su Consejo Nacional.

19. La Organización judicial española. El Tribunal Supremo.—Las jurisdicciones especiales.

20. Derecho y deberes de los españoles, según las Leyes Fundamentales.

II. Derecho Administrativo

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

22. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del Derecho Administrativo.—Actividad administrativa de Derecho Privado.—Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias.—La llamada Ciencia de la Administración.

24. El principio de legalidad.—Las fuentes del Derecho Público.—Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del Derecho Administrativo.—Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales.—Legislación delegada.

26. El Reglamento: Concepto y clases.—Procedimiento y elaboración.—Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.—Instrucciones y circulares.

27. La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción.—Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo.—Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Concepto y clases.—La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos.—Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión.—Principios y ámbito de aplicación.—Las fases del Procedimiento Administrativo general.—Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.—Ejecutividad y suspensión.—La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de la invalidez del acto administrativo.—Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa.—Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—Distinción de los civiles.—Clases de contratos públicos.—La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos.—Los sujetos.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas.—La formalización de los contratos.

37. Derecho y deberes de la Administración y los contratistas.—Modificación de los contratos.—Revisión de los precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos.—Los actos separables.—La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa.—El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa.—Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites.—Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles.—La legislación de orden público.—Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos.—Procedimiento general.—Referencia a los procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados.—Prestaciones personales.

44. El servicio público. Evolución del concepto.—Servicio público y prestaciones administrativas.—Los servicios propios virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público.—La gestión directa.—El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. Concepto y naturaleza.—Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público.—Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público.—Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas.—La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración.—Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. Concepto.—Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. Clases.—El recurso de reposición.—El recurso de revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53. Administración y Jurisdicción.—El juez ordinario y la legalidad administrativa.—Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites.—Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo. Las partes.—Actos impugnables. Procedimiento general.—La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales.—La potestad organizativa.—La Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los Organos administrativos. Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía.—La Competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización.—Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración central española.—Organos superiores.—Presidente y Vicepresidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61. La división ministerial española.—Los Ministros titulares de Departamento. Ministros sin cartera.—Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Otros Organos centrales de la Administración Central.

62. Los Organos periféricos de la Administración Central.—Los Gobernadores civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus Organismos autónomos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional.—Clases de entes institucionales.—Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64. Los Organismos autónomos. Notación legal.—Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos autónomos.

65. Los Organos consultivos en la Administración española. Clase de Organos consultivos.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional. Otros Organos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Contenido de la relación funcional.—Deberes y De-

rechos de los funcionarios. — Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios. — La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III. *Derecho Financiero*

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71. El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases. — Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72. El gasto público. — Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. Concepto y clases.—Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza. — Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. — Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria.—Presupuestos extraordinarios. — Los ingresos de la Hacienda extraordinaria.—Consideración especial de la Deuda Pública.

76. El Derecho tributario español.—Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias.—Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los Planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82. El impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El impuesto sobre las Rentas del Capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83. El impuesto general sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas. El impuesto general sobre la renta de las Personas Físicas.

84. El impuesto general sobre las Sucesiones. — La imposición indirecta: sus manifestaciones. El impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas. El impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85. El impuesto sobre el Lujo. Los impuestos especiales. — Renta de Aduanas. Tasas y Exacciones parafiscales.

IV. *Derecho Laboral*

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran.—Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87. El contrato de trabajo.—Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

88. El salario: Nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la Empresa. La acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.

93. El Estado y las Entidades locales como patronos.—El personal al servicio

de las Entidades locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

TEORIA DE LA ORGANIZACION

95. La organización científica del trabajo.—Puntos básicos del movimiento de organización científica. Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos.—Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales.—La noción de organización formal. — Los puntos básicos de la teoría de la organización formal.—Los principios de organización.—La nueva formulación de los principios de organización.—La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. — Planificación y planes.—Naturaleza de la planificación administrativa. — El contenido de la planificación. — El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. — Autoridad, comunicación y eficiencia. — Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una "organización humana": la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas.—Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. — Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo.—Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. — La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.—Las principales aportaciones de las ciencias "management". Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública.—El diagrama "PERT".—Aplicación a las técnicas presupuestarias P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la Administración pública.—La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANISTICO

I. *Derecho Administrativo Local*

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La legislación de régimen local. La reforma del régimen local en España.

105. La Provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.—La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las Entidades locales menores. Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los Organos de Gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los Organos de gobierno municipales.—El Alcalde, nombramiento, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. — Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención. Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre Administración central y local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Entidades locales.

117. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.—La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—El Banco de Crédito Local de España.—La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las Entidades locales. Clases. — El dominio público local.

121. El Patrimonio de las Entidades locales.—Los bienes comunales. — Los montes vecinales en mano común.—Los bienes de las Entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las Entidades locales. — La Intervención administrativa local en la actividad privada. — Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión.—Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración General y Especial de las Entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

127. El Presupuesto de las Entidades locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales.—La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

II. *Derecho Urbanístico*

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención.—El ensanche. — La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de Régimen Local. — La Ley del Suelo y su ordenación urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la Ley del Suelo.—La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del Urbanismo.—La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.—Las soluciones en el Derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. — La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134. Significación del plan urbanístico.—Tipología de los planes. — La jerarquía de los planes de urbanismo. — Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. — El Plan Nacional de Ordenación.—Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación.—Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. — Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. — Procedimiento para su aprobación.—La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes. — Revisión y suspensión. — Revisión del programa de actuación. — Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento.—El problema de valor normativo del Plan. — Publicidad.—Ejecutividad y acción de oficio.—Carácter vinculante para la Administración. — Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo. — Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. — El patrimonio municipal del suelo. — Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales.—Actuación por polígonos. — Sistemas de actuación: Determinación del aplicable.— Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones. — Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función, Naturaleza jurídica. Criterios legales.—Iniciación: Efectos. Procedimientos. Aprobación: Efectos. Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. — Criterios de valoración. — La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. — La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.—El Registro municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo. — El sometimiento a la licencia.—La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. — La suspensión.—Revisión y anulación. — La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución. — La declaración de ruina. — Obras sin licencia y orden de ejecución. — Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones.—Prescripción.

146. Peticiones.—Actos: Ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación. — Suspensión de acuerdos municipales. — Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales. — Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio.—La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. — Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos. — Licencia de edificación y licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

GRUPO IV

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL. ECONOMIA POLITICA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID. DERECHO PENAL Y PROCESAL

I. *Derecho Civil*

148. Derecho Civil: Concepto y contenido.—El Código Civil vigente: Principales modificaciones. — Especial consideración de la disposición general derogatoria. — Derecho común y derecho foral: Composiciones de derecho foral vigente.

149. Las fuentes del derecho. — Las fuentes del derecho en el sistema jurídico positivo español.

150. La Ley en el tiempo y en el espacio.—Interpretación de las normas jurídicas. Tránsito de la norma antigua derogada a la nueva.

151. Concepto de personas.—Las personas individuales: Nacimiento y extinción.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

152. Situación de estado civil y circunstancias modificativas que afectan a la titularidad o ejercicio de los derechos de las personas individuales.—El Registro Civil: Su organización.

153. La persona jurídica: Concepto y naturaleza.—Constitución de las personas jurídicas.—Clasificación.—Responsabilidad y extinción.

154. Los bienes: Clasificación.—El patrimonio.

155. El negocio jurídico.—Concepto, clases y elementos.—Ineficacia e invalidez del negocio jurídico.

156. La representación.—El poder.—El negocio representativo. La prescripción y la caducidad en el Derecho Civil.

157. El Derecho de Propiedad.—Fundamento y extensión. Contenido del derecho de propiedad.—La acción reivindicatoria.—Las limitaciones de los derechos de propiedad.

158. Modos de adquirir los derechos reales.—La teoría del título y del modo.—La tradición.—La ocupación.—La accesión.—La usucapción. Modos de perder el dominio. La copropiedad, su régimen jurídico.

159. La posesión: Concepto y naturaleza jurídica.—Clases de posesión. Efectos de la posesión.—Adquisición.—Conservación y pérdida de la posesión.

160. El principio de inscripción. Inscripción constitutiva y declarativa.—La inscripción de los bienes de las Entidades locales.—Legitimación y fe pública registral.

161. La obligación: Concepto y fuentes de las obligaciones.—Clasificación de las obligaciones.—Cumplimiento anormal: Dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. La mora.

162. Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones. Acción subrogatoria y revocatoria.—Otros modos de extinción de las obligaciones.

163. El contrato y sus requisitos: Consentimiento, objeto y causas.—Clasificación de los contratos.—Sistemas de contratación.—La forma de los contratos.

164. Generación del contrato.—Su perfección, consumación y efectos.—Capacidad de las partes.—Inexistencia, nulidad y anulabilidad, resolución y rescisión de los contratos.—Transmisión y subcontrato.—La acción pauliana.

165. Contrato de compra-venta.—Concepto y naturaleza.—Sus clases.—Obligaciones del comprador y del vendedor.

166. El contrato de arrendamiento.—Régimen legal de arrendamientos rústicos y urbanos.—Contrato de arrendamiento de obras y servicios.

167. La patria potestad: Efectos personales y patrimoniales.—La tutela: Sus clases.—Obligaciones y derechos del tutor.—Consejo de familia.

168. Sucesión mortis causa: Fundamentos y clases.—Concepto de herencia, de heredero y de derecho hereditario. Situación en que puede encontrarse la herencia.

169. Legados: Concepto y clases.—Ejecución de últimas voluntades.—El albaceazgo.—Lo colación y partición de la herencia.—Sucesión intestada.

II. Derecho Mercantil

170. Los contratos mercantiles y su diferencia con los civiles en cuanto a perfección, forma, prueba e interpretación.—Principales contratos de naturaleza mercantil.

171. La suspensión de pagos; la quiebra.—Notas diferenciales y particulares de una y otra.

III. Economía Política

172. Los diferentes sistemas económicos.—Economía de dirección central.—La economía de mercado.

173. Proteccionismo y libre comercio en la actualidad. El GATT y sus intentos de liberalización.

174. Fundamentos de la integración económica.—Principales ensayos de integración.—Análisis especial de la CEE.

IV. Diputación Provincial

175. La Diputación Provincial de Madrid.—Su organización política.—Comisiones Informativas y Ponencias especiales.—Visitas de Establecimientos y Servicios.

176. La Diputación Provincial de Madrid.—Su organización administrativa.—Dependencias y Secciones.—Servicios técnicos: Vías y Obras, Arquitectura, Forestal, Agropecuario e Industriales.

177. La Diputación Provincial de Madrid.—La función docente en el Colegio Provincial "San Fernando" y la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco".

178. La Diputación Provincial de Madrid.—La actividad social de asistencia a los ancianos: Residencia de Ancianos "San Isidro Labrador", las Ciudades Sociales de Ancianos "Francisco Franco".

179. La Diputación Provincial de Madrid.—Servicio de Extensión Cultural.—Servicio de Publicaciones: "B. O. P". Revista "Cisneros".—Centro Coordinador de Bibliotecas.

180. La Diputación Provincial de Madrid. Actividad asistencial de enfermos. Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco".

181. La Fundación Provincial para abastecimiento de aguas potables. Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento a los pueblos de la Sierra de Guadarrama: Su régimen jurídico y financiero provincial.—Representación de la Diputación en Organismos de la Administración Central.

V. Derecho Penal

182. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Eximentes, atenuantes y agravantes. Concurso de delitos, delitos continuados, habituales y permanentes.

183. La vida del delito. Delito consumado, frustrado y tentativa de delito. Provocación, proposición y conspiración. El sujeto activo del delito. Autores, cómplices y encubridores.

184. Los delitos y su tipología en el Derecho español. Figuras de delito.—Criterios de sistematización. Análisis de las más importantes figuras del delito.

185. Penología: Concepto y fines de la pena. Clases y efectos.—Reglas de aplicación. Cumplimiento, remisión y reducción de penas. Las medidas de seguridad. Extinción de la responsabilidad penal. La prescripción.

VI. Derecho Procesal

186. El proceso: Concepto y naturaleza. Su fundamento.—Clases de proceso. Las partes. Objeto de proceso. Acción y pretensión.

187. Los actos procesales. Los efectos procesales. Cosa juzgada formal y cosa juzgada material en los distintos procesos.

188. La jurisdicción: Naturaleza y clases. Los Organos jurisdiccionales: Enumeración y composición. Sus atribuciones; la competencia. El personal judicial.

189. Noticia general del proceso civil. Capacidad procesal de las partes. La demanda y la contestación. Alegaciones y pruebas. La sentencia. Los recursos.

190. Notas características del proceso penal. Denuncia y querrela. El Fiscal, el acusador privado y la defensa. El sumario. El juicio y la sentencia. Casación y revisión en el proceso penal.

(G.—454)

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Industria y Montajes Eléctricos, S. A.", contratista de las obras de alumbrado público de los accesos a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco", de Villaviciosa de Odón, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

(O.—9.979)

Secretaría General.—Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey

Habiendo solicitado el Patronato de la Fundación "Generalísimo Franco", adjudicatario del suministro de mobiliario, con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

(O.—9.977)

Habiendo solicitado el Patronato de la Fundación "Generalísimo Franco", adjudicatario del suministro de mobiliario general y de habitaciones, con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 24 de marzo de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

(O.—9.978)

ADUANA PRINCIPAL DE MADRID

EDICTO

Se encuentran depositados en esta Administración de Aduanas, sujetos a los expedientes de la ley Reguladora del Régimen de Importación Temporal de Automóviles, los vehículos que se enumeran a continuación, que por ser de propietarios desconocidos e ignorado su paradero, se les hace saber por medio de este anuncio, que en el plazo improrrogable de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de su publicación, comparezcan en esta Aduana de Madrid-Peñuelas a justificar sus derechos y proceder al pago de la sanción impuesta, por incumplimiento de lo preceptuado en dicho Régimen de Importación Temporal de Automóviles. Transcurrido dicho plazo se tendrá por decaídos en sus derechos a los interesados y por abandono tácito o de hecho a favor de la Hacienda Pública, y los automóviles serán vendidos en pública subasta conforme a la legislación correspondiente y circular 503/VI de la Dirección General de Aduanas.

Número de expediente L. I. T. A.—Marca del vehículo.—Matrícula.—Sanción

514/76.—Mercedes 220-D.—6-M-1288. 3.000 pesetas.

526/76.—Peugeot 404, chasis número U-6-4713342-P.—3.000 pesetas.

622/76.—Simca.—812-HG-64.—3.000 pesetas.

699/76.—Ford Taunus.—6-M-0851. 3.000 pesetas.

725/76.—Morris.—PSH-758-L.—3.000 pesetas.

726/76.—Peugeot 304.—2522 DD 93.—1.500 pesetas.

727/76.—Peugeot 204.—7841 PN.—1.500 pesetas.

728/76.—Peugeot 304.—4881 QS 83.—1.500 pesetas.

730/76.—Citroën.—5178 DL 93.—1.500 pesetas.

775/76.—Alfa Romeo.—ML-10.481.—1.500 pesetas.

850/76.—Volkswagen (furgón).—22-62-JU.—1.500 pesetas.

810/76.—Ford.—AW-P-126.—3.000 pesetas.

96/77.—Peugeot.—2184-GJ-59.—3.000 pesetas.

97/77.—Simca.—6051 Y 93.—3.000 pesetas.

109/77.—Ford Capri.—Sin número.—3.000 pesetas.

120/77.—Ford Escort.—ZH-189.661. 3.000 pesetas.

124/77.—Ford Taunus.—GT-UD-62.—1.500 pesetas.

126/77.—Fiat 125-S.—7128-WK-75. 3.000 pesetas.

129/77.—Fiat 124-1600-Sport.—6-M-9992.—3.000 pesetas.

Se notifica a los interesados, además, que si de la venta en pública subasta no se alcanzase a cubrir el total de la sanción impuesta, se procedería por la vía de apremio por todo lo que falta. Esta notificación y advertencia se extiende a todos cuantos resultasen ser propietarios de los vehículos relacionados.

Madrid, 14 de marzo de 1977.—El Administrador (Firmado).

(G. C.—2.694)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 2 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Bandera Rey, contra "Teimu, S. A." y otro, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 403/77, se ha acordado citar a "Teimu, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Teimu, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado)

(B.—1.456)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 1.947/75, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Juan Antonio González Peribáñez, contra "Electromecánica Ortigosa, S. A.", en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Josefa Fernández Buterga, número 43 (Madrid), cuya relación y tasación es la siguiente:

Un coche marca "Seat 600", modelo E, matrícula M-920.126.

Un coche marca "Seat 600", matrícula M-773.552.

Un furgoneta marca "Alfa Romeo", matrícula M-791.219, estando la carrocería en la parte de su pintura en regular uso.

Importa la presente tasación la suma de 140.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta, el día 21 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de mayo, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 8 de marzo de 1977. El Secretario (Firmado). (C.—2.231)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 4 con el número 336/76, ejec. 84/76, a instancia de don Angel Sanz Alvarez y otro, contra "Turibérica, S. A.", sobre cantidad, se ha dictado la providencia siguiente:

Magistrado número 4, ilustrísimo señor Linares Lorente.—Madrid, a 30 de abril de 1976.—Dada cuenta; y en su vista se eleva a definitivo el embargo preventivo trabado sobre bienes de la empresa en 25 de febrero último, de los que son depositarios los demandantes don Angel Sanz Alvarez y don Emilio Borrego Bancalero, y para responder de 84.300 pesetas de principal y 17.000 pesetas presupuestadas para costas. Prosigan los trámites de ejecución y procedase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo efecto se designa perito tasador a don Manuel Soto Orejón, notificándole a la empresa para que en plazo de tres días nombre otro por su parte, si conviene a su derecho, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.—Firmado: El Secretario, Jesús González Velasco.—Firmado: El Magistrado, Juan Antonio Linares Lorente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a "Turibérica, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 25 de febrero de 1977. El Secretario (Firmado). (B.—1.466)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 4 con los números 5.554-55/76, sobre despido, a instancia de don Mariano Martín Zorrilla y don Pedro José Acitores Jiménez, en contra de don Eugenio García Vallespín, titular de "Industrias Zamarreño", se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 68.—En Madrid, a 8 de marzo de 1977.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de las de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de don Mariano Martín Zorrilla y don Pedro José Acitores Jiménez, en contra de don Eugenio García Vallespín, propietario de "Industrias Zamarreño", sobre reclamación por despido; y

Fallo: Que estimando las demandas, debo de declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores don Mariano Martín Zorrilla y don Pedro José Acitores Jiménez, por la empresa "Industrias Zamarreño", de la que es titular don

Eugenio García Vallespín, debo de condenar y condeno a éste que los readmita a sus puestos de trabajo y a que les abone los salarios dejados de percibir desde el día 1 y 2 de diciembre de 1976, respectivamente, hasta que la readmisión se produzca.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera el demandado, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 125 (recursos), abierta por esta Magistratura en la Sucursal número 1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital; lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Linares, (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—Jesús González Velasco. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Eugenio García Vallespín, propietario de "Industrias Zamarreño", cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado). (B.—1.465)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 4 con el número 1.208/76, a instancia de don Alfredo Díez Hortelano, doña Julia Ponce Ponce y doña Paloma Gallego Rodríguez, en contra de la empresa "Construmares, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 27.—En Madrid, a 28 de enero de 1977.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de las de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de don Alfredo Díez Hortelano, doña Julia Ponce Ponce y doña Paloma Gallego Rodríguez, en contra de la empresa "Construmares, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando las demandas, debo de condenar y condeno a la demandada empresa "Construmares, S. A." a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a doña Julia Ponce Ponce y a doña Paloma Gallego Rodríguez, la cantidad de 50.000 pesetas a cada una, y a don Alfredo Díez Hortelano, 150.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 125 (recursos), abierta por esta Magistratura en la Sucursal número 1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital; lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Linares. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—Jesús González Velasco. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa "Construmares, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 7 de febrero de 1977.—El Secretario (Firmado). (B.—1.467)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 4 con los números 62 y 63/1977, a instancia de Rosa María Suárez y Belén Navarro Buitrago, en contra de Antonio Escribano Turégano, titular de "Construcciones Soto"; sobre despido, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 34.—En Madrid, a 7 de febrero de 1977.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de las de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de Rosa María Suárez y Belén Navarro Buitrago, en contra de Antonio Escribano Turégano, propietario de "Construcciones Soto", sobre reclamación por despido; y...

Fallo: Que estimando las demandas, debo de declarar y declaro la nulidad del despido de las actoras Rosa María Suárez y Belén Navarro Buitrago por la empresa "Construcciones Soto", de la que es titular Antonio Escribano Turégano, y debo de condenar y condeno a éste a que las readmita a sus puestos de trabajo y a que las abone los salarios de tramitación de este proceso desde el día 2 de diciembre de 1976 hasta la fecha en que la readmisión se produzca.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 125 (recursos) abierta por esta Magistratura en la Sucursal número 1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital; lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Linares. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; de que doy fe.—Jesús González Velasco. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Escribano Turégano, propietario de "Construcciones Soto", cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado). (B.—1.468)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de las de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio seguido en esta Magistratura con los números 359-68/76, entre las partes y por el concepto que luego se dirá, se dictó con fecha 26 de enero de 1977 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando las demandas de los actores don Jesús María Pérez López, don Anastasio Merino Barba, don Luciano González Rodríguez y don Marcelo Gómez Aguado, de forma total contra la empresa demandada "López y García, S. A.", debo condenar y condeno a la misma a que por los conceptos señalados en las respectivas demandas abone a

cada uno de los actores citados las cantidades respectivas de 75.600 pesetas, 90.424 pesetas, 80.000 pesetas y 157.352 pesetas; que asimismo estimando parcialmente las demandas de los restantes actores contra la misma empresa demandada, debo condenar y condeno a ésta a que por los conceptos señalados en las demandas abone a dichos actores las siguientes cantidades, absolviéndola del resto de las reclamaciones efectuadas contra la misma: a don Luis Rodríguez Ganlo Loras, 157.352 pesetas; a don Juan Fau Barragán, representado por su padre don Juan Fau Velázquez, 39.200 pesetas; a don Antonio Gonzalo Martín, representado por su padre don Isidro González Nieto, 39.200 pesetas; a don Domingo Garrote Andrés, 88.000 pesetas, y a don Jesús Huertas Gómez, 157.352 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia; y a la empresa demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral, respectivamente, en la cuenta número 75.567 del Banco de España y 117 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Eloy Gonzalo, 10 (Madrid).—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación, a fin de que sirva de notificación en forma legal a la empresa "López y García, S. A.", ausente, en ignorado paradero, expido el presente que concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y firmo en Madrid, a 26 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado). (B.—1.460)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Alvarez Galindo, contra "Creagraf, S. L." y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 268/77, se ha acordado citar a "Creagraf, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse; con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Creagraf, S. L.", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—1.472)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos que se tramitan ante esta Magistratura de Trabajo con el número 4.638/76, seguidos a instancia de don Fernando García del Valle y siete más, contra la empresa "Josmar", con fecha 2 de diciembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda de oficio, remitida en forma de resolución

por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, origen de los presentes autos, debo señalar y señalo a los productores que a continuación se indican las indemnizaciones que seguidamente se especifican, por la resolución de sus contratos de trabajo con la empresa "Josmar", condenando como condeno a dicha empresa a que abone a cada uno de tales productores las siguientes cantidades:

- 1.º) Don Fernando García del Valle de la Vieja, 16.000 pesetas (dieciséis mil).
- 2.º) Don Manuel Borrejo Quero, pesetas 16.000 (dieciséis mil).
- 3.º) Don Guillermo Majarres Ipola, 16.000 pesetas (dieciséis mil).
- 4.º) Don Eugenio Mansares Rivera, 16.000 pesetas (dieciséis mil).
- 5.º) Don Angel Maroto Martín, pesetas 16.000 (dieciséis mil).
- 6.º) Don Francisco Tejero Fernández, 16.000 pesetas (dieciséis mil).
- 7.º) Don Antonio Melchor Bernal, pesetas 16.000 (dieciséis mil).
- 8.º) Don José Melchor Ballesteros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia a la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (plaza del Celenque, número 2), cuenta número 535, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada empresa "Josmar", que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio fué en camino Viejo de Getafe de Fuenlabrada (Madrid), mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.469)

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

EDICTO

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo número 8 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alicia Canitrot Valera y seis más, contra "Datamex de España, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 384-90 del año 1977, se ha acordado citar a "Datamex de España, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Datamex de España, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.475)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Josefa Sola García, contra "Guzmán de Aranjuez, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.699/76, se ha acordado citar a "Guzmán de Aranjuez, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Guzmán de Aranjuez, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de febrero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.734)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Esteban Gallego, contra "Arráiz, S. A." y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.816/76, se ha acordado citar a "Arráiz, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Arráiz, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.479)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Valero del Pino, contra Fit, S. A., en reclamación por sanción, registrado con el número 751/77, se ha acordado citar a José Antonio Valero del Pino, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de

prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Antonio Valero del Pino, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.490)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan García Leal y trece más, contra "Talleres Vidal, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.384 al 2.397/76, se ha acordado citar a "Talleres Vidal, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres Vidal, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.685)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital por la entidad "Sermat, S. A.", con el "Centro Curativo Hotel La Estrella del Mar, S. A.", sobre apelación de auto, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 364

En Madrid, a 4 de noviembre de 1976. Vistos los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia número 16 de los de esta capital, seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante en esta instancia, la entidad "Sermat, S. A.", con domicilio social en esta capital, defendida por el Letrado don Francisco Sanz Esponera y representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona; y de otra, como demandada y apelada, "Centro Curativo Hotel La Estrella del Sur, S. A.", también domiciliada en esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, más intereses y costas...

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto, se revoca el auto apelado de fecha 10 de marzo de 1976, en el primero de sus particulares, acordándose se practique el avalúo de la finca embargada por el perito designado por el ejecutante don Francisco Echenique Gordillo.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente.—Fernando Menéndez.—Martín J. Rodríguez.—Vicente Martín.—José María G. de la Bárcena. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de la Sala y ponente que ha sido en esta apelación, don José María Gómez de la Bárcena y López, estando el Tribunal celebrando audiencia pública de que como Secretario de Sala certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada no comparecida "Centro Curativo Hotel La Estrella del Sur, S. A.", cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid, a 4 de marzo de 1977.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—2.274)

(C.—2.226)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor V. Arche, en nombre y representación de "Industrial Cartonera del Envase, S. A.", contra don Max Ferrer, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana. Local almacén con planta de semisótano, correspondiente a la primera construcción del edificio en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, sección segunda, de la calle Costa Rica, números 36 y 38, se encuentra situado en la parte anterior derecha del total edificio y dispone de dos accesos, uno a través del resto de la finca no ocupada por la edificación, y el otro, descendiendo por la escalera derecha que parte de la planta baja del bloque o casa número 36 de la calle de Costa Rica. Ocupa una superficie aproximada de unos 90 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, el local destinado a garaje, el local destinado a caldera de calefacción y el cuarto trastero denominado tercero A, anejo al piso de igual denominación con acceso por la escalera derecha del bloque o casa 36 de la calle Costa Rica; izquierda, resto de la finca no ocupada por la edificación, el local destinado a garaje y hueco de ascensor. Cuota, 1,80 por 100.

Inscrita al tomo 954, folio 224, finca número 26.479 del Registro de la Propiedad número 7, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso tercero, se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de setecientas cincuenta y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas, en que ha sido valorada dicha finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, al menos, para el señalado para la subasta, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—7.437)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo mandado por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en el expediente número doscientos diecinueve de mil novecientos setenta y siete, sobre ejecución de sentencia canónica a efectos civiles, a instancia del Procurador don Manuel Gonzalo López Rodríguez, en nombre de doña María Luisa Verdú Lorenzo, con su esposo don Francisco Madrigal Azañedo, se ha acordado que se haga saber al marido que dentro de quince días exponga lo que a su derecho convenga en dicho expediente.

Lo que se hace público por medio de cédula que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud de no tener domicilio conocido y hallarse en ignorado paradero el referido esposo de la solicitante.

Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—7.454)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos sobre secuestro seguidos ante el mismo bajo el número ciento noventa y nueve-G de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia del "Banco Hipotecario de España", representado por el Procurador señor Guinea y Gauna, contra don Pedro Rodríguez Fernández, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de quince días y por el tipo de tasación fijado en la escritura de préstamo base de los autos, la siguiente:

En Madrid.—Una casa situada en esta capital, y su calle de Rodríguez Villarejo, por donde está señalada con el número 6. Se halla construida sobre la parcela anterior de la siguiente finca: Una parcela de terreno o solar situada en esta capital, al sitio llamado Dehesa de la Arganzuela, que linda: al frente, que es el Norte, en línea de 8 metros, con la finca de que se segregó, en la parte destinada a calle o paso R; por su derecha, entrando, que es el Oeste, en dos líneas de 12 metros y 3 metros, con la parcela número 10 y la prolongación del paso R; por su izquierda, al Este, en otras dos líneas, una de 3 metros, con la continuación del paso o calle R, y otra de 8 metros 50 centímetros, con la parcela número 12, y por el fondo, que es el Sur, en otra línea de 8 metros 30 centímetros, con la parcela número 9.

Las expresadas líneas comprenden una superficie de 106 metros cuadrados, equivalentes a 1.365 pies y 28 décimos de otro también cuadrados.

Aunque esta finca es una sola y así se ha considerado hipotecariamente, para los efectos que se expresan más adelante se distinguen en la misma dos partes.

A) La anterior de la parcela, cuya cabida es de 82 metros cuadrados, equivalentes a 1.106 pies y 16 décimos de otro también cuadrados, que linda: por el frente o Norte, en línea de 8 metros, con la faja de terreno que se describirá bajo la letra B); por la derecha, que es el Oeste, en línea de 12 metros, con la parcela número 10; por la izquierda o Este, en línea de 8 metros 50 centímetros, con la parcela número 12, y por el fondo,

que es el Sur, en línea de 8 metros 30 centímetros, con la parcela número 9.

B) Y una faja de terreno que tiene un ancho de 3 metros por un largo de 8, comprendiendo una superficie total de 24 metros cuadrados, equivalentes a 309 pies 12 decímetros de otro también cuadrados, que linda: al Norte, en línea de 8 metros, con la mitad de anchura del paso o calle R; al Sur, en otra línea igual a la anterior, con la parte interior, descrita anteriormente bajo la letra A), y al Este y Oeste, en línea de tres metros cada lado, con la continuación por ambos lados en su mitad de anchura de dicho paso R, la faja de terreno descrita es la mitad de anchura por su largo del paso o calle R, abierta en la finca de que procede. La parcela segregada y descrita es parte de la número 11, manzana octava, de las que fué dividida la finca de procedencia.

En la finca deslindada y precisamente dentro de la parte interior o parcela de terreno descrita bajo la letra A, fué construida una casa compuesta de una sola planta, cubierta de teja plana sobre armadura de madera, compuesta de dos dormitorios, comedor, cocina, W. C.; su construcción es de fábrica de ladrillo con mortero de cemento, guarneciéndose después con yeso y blanqueados interiormente, la tabiquería será de panderete y el solado de baldosín de Ariza. La carpintería de taller, adecuada a la clase de construcción, irá pintada al óleo y provista de los correspondientes herrajes de colgar y seguridad. Los desagües se harán por tubería a la fosa aséptica y de ésta por atarjeas al pozo de desagüe. Estando dotada de luz eléctrica y agua con sus correspondientes instalaciones.

La parte construida ocupa una superficie aproximada de 44 metros cuadrados, hallándose la diferencia destinado a jardín y patio en el testero.

Y en la actualidad sobre esta casa descrita se está edificando una segunda planta, con las mismas características que las ya existentes.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número tres de Madrid, al tomo 757, libro 71, folio 233, finca número 1.508, inscripción cuarta.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de setenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de mayo del corriente año, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores condignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.440)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en

juicio ejecutivo número trescientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y cinco-O, promovido por el Procurador señor Gandarillas, en nombre de "Banús-Andalucía La Nueva, S. A.", contra don Sebastián Sabater Rillo y doña Josefina Espolet Parreu, ésta asistida de aquél, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes:

Los derechos que les corresponda sobre el local vivienda número 1, sito en la planta dos de la casa A-MC-59, de Nueva Andalucía.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, número nueve, se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que salen a subasta en la suma de trescientas setenta y cinco mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para poder tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que el contrato aparece incumplido por impago, y por tanto, los derechos embargados han de ser estimados como aleatorios.

Que el rematante habrá de aceptar como título de tales derechos la certificación obrante en autos, sin que pueda existir ningún otro, cuyo título figura en Secretaría en unión de la valoración pericial, por el tiempo del anuncio para que puedan examinarlo aquéllos que quieran tomar parte en la subasta.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, al igual que en los términos y pactos de la compraventa, incluso en la obligación de pago del precio no satisfecho por los deudores ejecutados.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.455)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número novecientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y seis-O, promovido por el Procurador señor Gandarillas, en nombre de "Puerto José Banús de Andalucía La Nueva, S. A.", contra doña María Ángela Alvarez Ruiz, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes:

Los derechos que correspondan a la demandada en el contrato privado suscrito con la actora "Puerto José Banús de Andalucía La Nueva, S. A.", de la compraventa del apartamento 206 de la casa "N" de "Ribera en el Puerto José Banús, Nueva Andalucía" (Marbella), con sus derechos de ocupación.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, número nueve, se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que salen a subasta en la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que dichos derechos de propiedad, dimanantes del contrato de compraventa del apartamento 206, casa "N" de Ribera, en el "Puerto José Banús, Nueva Andalucía", Marbella (Málaga), así como que se encuentran trabados, igualmente, los de-

rechos de ocupación derivados del mismo contrato.

Que el contrato aparece incumplido por impago y, por tanto, los derechos embargados han de ser estimados como aleatorios.

Que el rematante habrá de aceptar como título de tales derechos la certificación obrante en autos, sin que pueda exigir ningún otro, cuyo título figura en Secretaría, en unión de la valoración pericial, por el tiempo del anuncio, para que puedan examinarlo aquéllos que quieran tomar parte en la subasta.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, al igual que en los términos y pactos de la compraventa, incluso en la obligación de pago del precio no satisfecho por la deudora ejecutada.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.456)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, con el número mil doscientos cuarenta y siete-A de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Albino Martínez Díez, en nombre y representación de la entidad "Compañía de Ahorro y Finanzas, S. A.", contra don Francisco Peñalba Bernardo y su esposa doña Carmen Blázquez Lubián, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas, en las que se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio a tal fin fijado en la escritura de hipoteca, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera.—Tienda derecha, con vivienda, de la casa sita en esta capital, antes Vallecas, señalada con el número 11 de la calle particular de los Hermanos Aguirre, hoy Peña Gorbea, que hace esquina a la de la Virgen. Se halla situada en la planta baja o primera del edificio, en la parte derecha del mismo, que se destina a fines comerciales y vivienda, y tiene su entrada directa e independiente desde dicha calle y ocupa una superficie aproximada de 50,80 metros cuadrados, distribuidos en tienda, pasillo, una habitación, cocina, comedor y W. C. Tiene tres huecos al patio de la casa y dispone de instalaciones de agua corriente y luz eléctrica; es la finca número 15.642 del Registro de la Propiedad número 10 de esta capital.

Segunda.—Parcela de terreno señalada con el número 23 del plano general, en el sitio titulado "Las Matillas", con una extensión superficial de 1.072 metros cuadrados; que linda: al Norte, calle central de Las Matillas; Sur, calle en proyecto pública; Este, parcela número 21, y Oeste, parcela número 25 de dicho plano. Es la finca número 2.021 del libro 30 de Rascafría, del Registro de la Propiedad de Torrelaguna.

Tercera.—Tienda izquierda, con vivienda, de la casa sita en esta capital, antes Vallecas, señalada con el número 11 de la calle de Peña Gorbea, antes calle particular de los Hermanos Aguirre, que hace esquina a la de la Virgen. Se halla situada en la planta baja o primera del edificio, en la parte izquierda del mismo mirando a éste desde la calle de la Virgen. Se destina a fines comerciales y vivienda y tiene su entrada directa desde la calle de la Virgen, y ocupa una superficie aproximada de 61,70 metros cuadrados, distribuidos en tienda, pasillo, dos habitaciones, cocina-comedor y W. C. Tiene cuatro huecos al patio y dispone de instalaciones de agua corriente y luz eléctrica. Es la finca número 15.644 del Registro de la Propiedad número 10 de esta capital.

Cuarta.—Tienda centro derecha de la casa sita en esta capital, antes Vallecas, señalada con el número 11 de la calle de Peña Gorbea, antes particular de los Hermanos Aguirre, que hace esquina a la de la Virgen. Se halla situada en la primera planta o baja del edificio, en la parte izquierda del mismo, mirando a éste desde la calle de Hermanos Aguirre, hoy Peña Gorbea. Se halla destinada a fines comerciales, y tiene su entrada directa e independiente desde dicha calle, y ocupa una superficie aproximada de 24 metros cuadrados, distribuidos en tienda, armario y W. C., dispone de instalaciones de agua corriente y luz eléctrica. Es la finca número 15.646 del Registro de la Propiedad número 10 de esta capital.

Para cuyo remate se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará por lotes separados, por el orden anteriormente expresado.

Que servirá de tipo de subasta para la primera finca el de quinientas quince mil pesetas; para la segunda, trescientas diez mil pesetas; para la tercera, doscientas setenta y cinco mil pesetas, y para la cuarta, trescientas treinta y cinco mil pesetas, en que a tal fin fueron tasados en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta de la finca en que intente licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—7.453)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, en el juicio número cuatrocientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y tres-uno, seguido a instancia de "C. de Salamanca, Sociedad Anónima", contra don Delfín Velázquez Serrano, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, el vehículo marca "Land Rover", matrícula M-955.951.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, el día veintidós de abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el expresado vehículo sale a subasta por primera vez y por el tipo de diez mil pesetas, en que ha sido tasado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del precio del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Y que el depositario del vehículo es don Hilario Nuño López, con domicilio en esta capital, calle de Colombia, número treinta y dos.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.458)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos mil cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro S, sobre secuestro, a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", representado por el Procurador señor Gandarillas, contra doña Marina Maestro Chevalier, y por providencia de esta fecha acuerdo sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

En Madrid.—Calle de Alcalde Sáinz de Baranda, número 62. 37. Piso séptimo o ático D de la casa señalada con el número 62 de la calle de Alcalde Sáinz de Baranda, de esta capital. Mide 82 metros 46 decímetros cuadrados, sin incluir la terraza. Y linda: por su frente, con la calle de Alcalde Sáinz de Baranda; por la derecha, mirando a la fachada, con la casa número 60 de la misma calle y patio de luces; por la izquierda, con el piso séptimo o ático C, patio central de luces y meseta de escalera, y por el fondo, con hueco de escalera y el piso séptimo o ático letra A. Se le asigna un coeficiente en el total valor de la casa de tres enteros por 100. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, al tomo 623, libro 623, finca 19.309, folio 180, inscripción segunda.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, once, segundo, se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las once horas, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la cantidad de sesenta y cuatro mil pesetas, en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cifra.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del resto del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría.

Y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que se ejecuta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.441)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos quince de mil novecientos setenta y cinco S, a instancia del Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en representación de la entidad "Barcelonesa de Financiación, S. A.", contra don Angel Peralta Pérez, vecino de San Fernando de Henares, en reclamación de cantidad, y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de ocho días y demás condiciones que luego se expresarán, un automóvil marca "Seat", 127, matrícula número M-0078-AB, tasado pericialmente en ochenta mil pesetas, que se encuentra depositado en la esposa del demandado:

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle del Almirante, once, segundo, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que servirá de tipo para la subasta la suma de ochenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiendo hacerse el remate con la calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.452)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don José Rodríguez del Barco, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, y accidentalmente del número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número seiscientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Pedro Jiménez García, contra don Angel Fernández Jiménez, en los cuales por providencia del día de hoy se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de lo siguiente:

Un televisor "Werner", de 21 pulgadas.

Un mueble librería de madera, tipo "castellano".

Un diccionario enciclopédico, ocho tomos, "Espasa Calpe".

Una estufa para gas butano, "Super-Ser".

Una cámara fotográfica "Werlixa-Color".

Una lavadora automática de la marca "Edesa".

Un frigorífico marca "Kelvinator", pequeño.

Una cocina para gas butano, tres fuegos y horno.

Un automóvil marca "Renault-12", matrícula M-945.750.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso quinto, se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ciento veintisiete mil cien pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.442)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don José Rodríguez del Barco, Magistrado, accidental Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número setecientos noventa y uno de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don José Luis Muñoz Parrón, representado por el Procurador señor Tejerina, con dos Luis Carrillo Carreño, sobre reclamación de cantidad, y en cumplimiento de lo en ellos acordado en providencia de este día, se anuncia la primera subasta de los bienes muebles embargados a dicho demandado, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de abril próximo, y hora de las once, bienes que son los siguientes:

Una máquina fresadora "Lagún FT 4".

Y otra máquina fresadora "Tolmaster 6-J-I SFTF".

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el de doscientas noventa mil pesetas, en que tales bienes han sido pericialmente tasados.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores

una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero.

Y que los bienes se encuentran depositados en la nave del demandado, sita en la calle La Fortuna, número veintisiete, poblado de La Fortuna, donde podrán ser examinados por los interesados en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días respecto de la fecha señalada para el remate, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.457)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos setenta y dos de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Promafina, S. A.", contra don Tomás Hidalgo Zarza, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiséis de abril, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una hormigonera automática marca "Hooder", valorada pericialmente en la suma de veintiséis mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.432)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, seguidos por don Sven Gerhard Wedin, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio accidental en Torremolinos (Málaga), apartamento Eurosol, de nacionalidad sueca, contra "General Ibérica de Construcciones, S. A." (GICONSA), con domicilio social en Alcalá de Henares, carretera de Pastrana, sin número, Edificio Cisneros, número uno, en reclamación de doscientas dieciséis mil ochocientos pesetas con dos céntimos, más los gastos y perjuicios causados, y en la actualidad con domicilio ignorado, por el presente se cita y llama al señor representante legal de la entidad demandada referida, a fin de que el día nueve de abril próximo comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once horas, a absolver posiciones, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho si no comparece.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido y firmo el presente en la ciudad de Alcalá de Henares, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.446)

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36